



Resolución Directoral

Ventanilla, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 002724-2025-HVENTANILLA/DHV de la Dirección que contiene el Informe N° 000047-2025-HVENTANILLA/SD del Subdirector, la Nota Informativa N° 000231-2025-HVENTANILLA/AFF de la Responsable del Área Funcional de Farmacia, del Hospital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18.12.2012 el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 30 de la precitada ley señala que las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, que tiene como finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales; asimismo, tiene como objetivo regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimiento de salud del segundo y tercer nivel de atención en todo el país;

Que, el numeral 5.3 de la acotada Norma Técnica de Salud, señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y naturaleza funcional, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos, dependen directamente de la autoridad de mayor rango en la institución o establecimiento de salud donde se conforme;

Que, aunado a ello, los numerales 6.1.1, 6.1.4 y 6.1.5 precisan que el Comité Farmacoterapéutico está integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos, los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando corresponda, un/a Médico con especialidad en Pediatría, los/las Químicos/as Farmacéuticos deben ser, preferentemente, especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria, las cuales se conforman por un periodo de dos (02) años, mediante resolución directoral



Dr. G. HUATUCO



donde se designe al presidente/a y secretario/a del comité; y, una vez conformado, deben elaborar su reglamento interno, el mismo que establece su conformación, organización y funciones;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala las funciones del Comité Farmacoterapéutico entre las cuales se encuentran participar en la selección de medicamentos que formarán parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de eficacia, y/o efectividad, seguridad, necesidad y costo;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 000231-2025-HVENTANILLA/AFF de fecha 14.05.2025 emitida por la Responsable del Área Funcional de Farmacia, la Subdirección del Hospital de Ventanilla mediante Informe N° 000047-2025-HVENTANILLA/SD de fecha 16.05.2025 solicita la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Ventanilla; para lo cual, remite su propuesta de miembros integrantes, la misma que cumple con la normatividad vigente; asimismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo institucional; propuesta que fue aprobada por el Director del Hospital de Ventanilla con Proveído N° 002724-2025-HVENTANILLA/DHV;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000231-2025-HVENTANILLA/AFAL de fecha 27.05.2025, la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal remite el proyecto de resolución directoral para la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Ventanilla, conforme al marco normativo vigente;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente conformar el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Ventanilla, por el periodo de dos (02) años, desde el 28.05.2025 hasta el 28.05.2027; de acuerdo a la propuesta presentada por la Subdirección, conforme a la normatividad vigente;

Con las visaciones del Subdirector, la Responsable del Área Funcional de Farmacia, y la Responsable de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con lo establecido en la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA; y, las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18.12.2012 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Ventanilla, por el periodo de dos (02) años, desde el 28.05.2025 hasta el 28.05.2027; el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

Nombre y Apellido	Área/Servicio/Unidad	Cargo
MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista	Jefe del Servicio de Medicina	Presidente
QF. Claudia Melissa Silva Rodríguez	Área Funcional de Farmacia	Secretaría
MC. Sergio Jesús Huamaní Ortega	Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia	Miembro
MC. Christian Darío Palma Muñoz	Jefe del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
MC. Juan Julio Ambrosio Chanta	Jefe del Servicio de Pediatría	Miembro
MC. Cesar Augusto Ahumada Neyra	Servicio de Medicina - Neumología	Miembro

Por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Disponer que el Comité conformado en el Artículo 1 de la presente resolución directoral, elabore su reglamento interno y lo remita para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.5 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA.

Artículo 3.- Disponer que el Comité conformado en el Artículo 1 de la presente resolución directoral, cumpla con las funciones establecidas en la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas que en forma permanente vienen





Resolución Directoral

Ventanilla, 27 de mayo de 2025

desarrollando.

Artículo 4.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución direccional.

Artículo 5.- Notificar el presente acto resolutivo a los miembros del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Ventanilla, a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Direccional en el Portal Institucional del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- () Dirección
- () Subdirección
- () Farmacia
- () Asesoría Legal
- () Interesado
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. GUILLERMO JAVIER HUATUCO COLLANTES
DIRECTOR
CMP. 44578

